



20192284040<sup>2</sup>

RESOLUCION DIRECTORAL No. **2284** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

**23 SET. 2019**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT **109815-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Guillermo Sandoval Díaz**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado políticamente en el distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 193-2009-ANA-ALA-CHIRA, se asignó al bloque de riego Viviate, con código PCHI-04-B43, de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen anual de agua de hasta 21,556 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 859.77 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 235-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que:

- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chira, constata que el predio U.C. N° 42084 está desarrollando agricultura y que cuenta con infraestructura de riego Toma SD – 10 del Canal Sur.
- El predio con código catastral N° 42084, está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el bloque de riego Viviate, con código PCHI-04-B43 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego Viviate, con código PCHI-04-B43 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira y al acreditar que el predio U.C. N° 42084 cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 1037-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el área legal de esta Autoridad





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2284 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Administrativa indica que:

- El administrado, solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjunta copia de Escritura pública de compra venta con independización simultanea, para acreditar la propiedad de una fracción del predio con código catastral 12526, que al ser georreferenciado por profesional técnico de la Administración Local de Agua Chira corresponde al 42084; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que, el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dicho predio se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Viviate código PCHI-04-B43, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1037 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval Díaz Guillermo para el predio sin código catastral que se depende de la UC N° 42084, para un área bajo riego de 4,98 ha., proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: CD Canal Norte, L01 Canal Sur, L02 Toma SD-10-Polvareda; predio ubicado en el bloque de riego Viviate, con código PCHI-04-B43, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito La Huaca, provincia Paita y departamento Piura, según el siguiente detalle:



Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M) (ESTE, NORTE), AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³). Row 1: Sandoval Díaz Guillermo, 80310181, S/N, S/C, 504 491, 9 457 563, 4,98, 124 863.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m³). Row 1: S/C, 12 175, 9 939, 8 532, 6 371, 5 167, 13 056, 16 838, 13 432, 12 673, 8 683, 9 366, 8 630, 124 863.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Sandoval Díaz Guillermo, Comisión de Usuarios de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

